

## JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, tres de noviembre de dos mil veinte

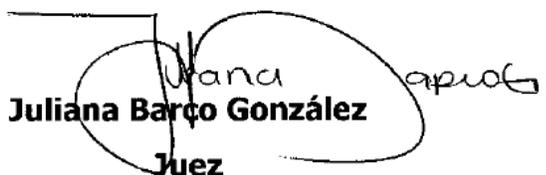
**Radicado:** 2019-01039

**Asunto:** Incorpora poder- da traslado excepciones

Se incorpora al proceso la contestación de la demanda que de forma oportuna arrima la curadora Ad-Litem que previamente había sido asignada por el Despacho a la demandada para que actuará en representación de sus intereses. Sin embargo, se observa que simultáneamente la demandada constituyó apoderada, y presentó oportunamente contestación al líbello, por lo cual de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso, se le reconoce personería a la abogada Marlyn Fernanda López Arrubla para que en lo sucesivo actúe en representación de los intereses de la parte actora. Así mismo, con relación a la curadora Ad-Litem, conforme al artículo 56 ibídem, el Juzgado la releva del cargo para el cual fue nombrada, toda vez que ella se encuentra facultada para actuar únicamente hasta cuando concurra la persona a quien representa.

Así las cosas, el Juzgado procede entonces a correr traslado de las excepciones propuestas por la parte demandada a fin de que proceda a pronunciarse, adjuntar y solicitar las pruebas que pretenda hacer valer. El traslado que se corre es por el término legal de 10 días conforme a lo dispuesto en el inciso 1º del artículo 433 del Código General del Proceso; se advierte, que las contestaciones reposan en el expediente digital y únicamente deberá solicitar a la secretaria del Despacho el link para acceder al mismo.

**Notifíquese y Cúmplase**

  
**Juliana Barco González**  
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL  
MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 4 nov 2020 en la fecha,  
se notifica el auto precedente por  
ESTADOS, fijados a las 8:00 a.m.



**Firmado Por:**

**JULIANA BARCO GONZALEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**82aa198c3119960f276fd6fd77eeb8c04835aaed0519032b6ae2db5a066ab942**

Documento generado en 03/11/2020 02:39:53 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**